



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00976972- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00976972- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, por la suma de pesos ciento setenta y siete millones con 00/100 (\$177.000.000,00) destinado a realizar trabajos de limpieza, remoción y disposición final de los residuos que se encuentran en los cauces y márgenes del arroyo Picún Leufú, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-00977370-NEU-DESP#SRH;

Que mediante documento mencionado precedentemente, la Municipalidad remite el proyecto de ejecución, e incorpora dos (02) presupuestos del total de los trabajos y los mismos corresponden al monto del aporte requerido;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de realizar la limpieza de arroyo en su cauce para evitar estancamientos que ocasionen futuras inundaciones a los/as pobladores/as asentados/as en las márgenes del arroyo;

Que consta como documento IF-2025-00987835-NEU-ADMAGUA#SRH el informe técnico emitido por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, por intermedio del cual se evaluaron las tareas a realizar y la razonabilidad de los importes a aportar;

Que la Municipalidad de Picún Leufú se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*” ;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, CUIT N° 30-99924128-6, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento setenta y siete millones con 00/100 (\$177.000.000,00), destinado a realizar trabajos de limpieza, remoción y disposición final de los residuos que se encuentran en los cauces y márgenes del arroyo Picún Leufú.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Picún Leufú que como Anexo **IF-2025-01568388-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICO

Jur	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
8	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	7	3	921	3613	0000	\$177.000.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Picún Leufú de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

